

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2021 00359 00

C. Llamamiento C005

Auto (2 de 3)

Como quiera que el llamamiento en garantía obrante en la C. Llamamiento 005 Pdf 001 a 005, reúne los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que realiza NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la entidad antes mencionada por estado, dado que ya se encuentra enterada del proceso (parágrafo del artículo 66 ibídem).

TERCERO: Córrase traslado del llamamiento en garantía a la convocada para que intervenga en el asunto en dicha calidad por el término de veinte (20) días.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb81ba26cfa10c2aaa567740982f926dbe9f7e3fcc88546b40cac44a9d64f12**

Documento generado en 03/08/2023 01:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>